

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 85

Autoridades

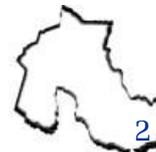
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 272-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 516-1733/97.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por cancelado el precio de venta del terreno fiscal individualizado como Lote 14, Manzana 103, Padrón J-4889, Matrícula J-859, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, adjudicado en propiedad a título oneroso mediante Resolución N° 1424-ISPTyV de fecha 4 de octubre de 2019 a favor de la Sra. EFIGENIA BEJARANO, D.N.I. N° 22.337.202, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. EFIGENIA BEJARANO, D.N.I. N° 22.337.202, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 154-MAyCC/2025.-**EXPTE. N° 1100-69/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2025.-****VISTO:**

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6084, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017 -MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 3330-AyCC/2025 se autorizó al Ministerio de Ambiente a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2025 para el "Construcción del Segundo Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy" perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy - Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224"

Que, en virtud de la mentada autorización, y la documentación obrante en autos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra en condiciones de realizar el llamado a Licitación Pública Internacional para la obra pública mencionada precedentemente;

Que, realiza su intervención en estas actuaciones Fiscalía de Estado destacando que se trata de un procedimiento de contratación para la Construcción del Segundo Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy, ajenas al procedimiento contratación del ordenamiento local; así también recomienda el dictado del acto administrativo para el llamado a licitación, previo a que se salven las observaciones donde aconseja incorporar los antecedentes presupuestarios y especificar la garantía de mantenimiento del contrato.

Luego del análisis de la documental adjunta en el expediente surge adjunto planilla nomencladora de cómputo y presupuesto a fs. 379, así como también informe de trámite de partida presupuestaria a fs. 406 y que en Sección IV Formularios de Oferta, se adjunta el formulario de Garantía de Oferta requerido para el procedimiento, en Sección IX Condiciones Especiales del Contrato CGC 5.01 a fs. 262/269 se ha previsto la Garantía de Cumplimiento de oferta mediante Garantía Bancaria, 5% del precio del contrato, Fianza de Cumplimiento o Póliza de Seguros de Caucción 30% del precio del contrato, como también la Garantía de Cumplimiento Ambiental y Social (AS) mediante Garantía Bancaria del 2% del precio del contrato, conforme rola a fs 267/268; así como también se prevé la Garantía de Mantenimiento de Oferta en la suma de USD 200.000, mediante Póliza de Seguro de Caucción, conforme surge de fs. 151.

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a Licitación Pública Internacional N° 1/2025-MAYCC para la "CONSTRUCCION del SEGUNDO RELLENO SANITARIO DEL CENTRO AMBIENTAL JUJUY", perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; con un Presupuesto Oficial de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS. (\$13.643.953.758), de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los documentos de licitación constituidos por: el Pliego Único de Licitación Pública Internacional de Construcción del Segundo Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy de Bases y Condiciones Generales, Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, condiciones contractuales y Formulario de Contrato, Formularios de la Oferta Técnica, Planos y documentación pertinente, incorporada en las actuaciones y que hacen al llamado de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 1/2025 "CONSTRUCCION DEL SEGUNDO RELLENO SANITARIO DEL CENTRO AMBIENTAL JUJUY".-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Internacional se atenderá con la partida presupuestaria que se encuentra en gestión y que deberá ser informada oportunamente en estas actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- Pase a la Coordinación de UIP para que se impriman los trámites correspondientes, conforme los documentos aprobados en el Artículo N° 2 de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial, en un (1) diario de circulación local y en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

22/23/25 JUL.-

RESOLUCION GENERAL N° 1722-DPR/2025.-**San Salvador de Jujuy, 21 de julio de 2025.-****VISTO:**



La Resolución General Conjunta N° 4563/2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, la Resolución General N° 1542/2019, la Ley Nacional N° 27743 y la Ley Impositiva N° 6442/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de facilitar a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se suscribió la Resolución Conjunta antes mencionada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo cual la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy adhirió al “Sistema Único Tributario” con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy cancelen sus obligaciones en forma conjunta con el Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977.

Que, mediante la Resolución General N° 1542/2019 se estableció las condiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes que se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también la forma de pago, exclusiones y régimen sancionatorio, entre otras condiciones a partir de setiembre de 2019.

Que, el artículo 52 de la ley 24977 (sustituido por el artículo 94 de la ley 27743) establece que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, se actualizarán semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.

Que, asimismo la actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) será la encargada de publicar semestralmente los nuevos montos a que hace referencia el párrafo anterior y su respectiva aplicación.

Que, en el segundo párrafo del artículo 16° de la Ley Impositiva N° 6442/2024, se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a adecuar los montos correspondientes al componente impositivo provincial (impuesto sobre los ingresos brutos) establecidos para cada una de las categorías A, B y C en la misma proporción que el impuesto integrado nacional, debiendo considerar la utilización de valores enteros múltiplos de cien (100) pesos.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5791 y modificatorias.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Actualizar los importes fijos mensuales correspondientes al componente Impositivo Provincial correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijando los mismos en los siguientes montos:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Importe mensual
Monotributo Social	Exento
A	\$ 13.800
B	\$ 22.900
C	\$ 31.900

ARTICULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del periodo agosto/2025.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Beatriz Marcela Figueroa
Directora

